

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2015.

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Joaquín Fernández Garro. P.S.O.E.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Manuel Salado Lora. P.S.O.E.
D^a Encarnación Morón Rastrero. P.S.O.E.
D. Antonio Emilio Arce Arcos. P.S.O.E.
D^a Angélica Ruiz Díaz. P.S.O.E.
(Se incorpora a la sesión a las 13:15 horas)

CONCEJALES:

D. Rafael Villa Amador. P.S.O.E.
D^a Cora M^a Arce Arcos. P.S.O.E.
D^a Gracia Barrios Barragán. P.S.O.E.
D. Román Romero Sánchez. P.P.
D^a Virtudes Martínez Santana. P.P.
D^a Lidia Ruiz Bernal. P.P.
D^a M^a José Rodríguez Jiménez. U.¡PUEDE!
D. Sebastián Mendoza Pérez. IULV-CA

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. Francisco Rodríguez Agredano.

INTERVENTORA:

D^a Ana Belén Jiménez Castilla.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Umbrete, provincia de Sevilla, a las trece horas del día veintinueve de agosto de dos mil quince, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores antes relacionados miembros del Ayuntamiento Pleno, el Secretario Accidental y la Interventora de esta Corporación, con objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente para la que han sido citados en debida forma.

Antes del inicio de la sesión el alcalde desea manifestar su agradecimiento a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero por el intenso trabajo que han desarrollado los últimos días preparatorios para los asuntos que se deben tratar en el pleno que nos ocupa, que incluso en el día de ayer les llevo hasta pasadas las nueve de la noche. Así mismo pide a los grupos políticos que componen el Ayuntamiento Pleno que se unan a dicho agradecimiento, quiénes así lo hacen.

El Sr. Alcalde Presidente declara abierta la sesión y se pasa a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

Código Seguro De Verificación:	13eU7fWC0yt7AyGHwd3oqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:44
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:44
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



ORDEN DEL DIA:

1º). Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de esta sesión y sobre la conveniencia de la inclusión en el mismo de los dos puntos siguientes, así como sobre la adopción de los acuerdos que procedan respecto a los mismos.

2º). Propuesta de la Alcaldía de Aprobación de los términos de la solicitud presentada por la UTE Nueva Ciudad Deportiva y Pabellón Cubierto para la satisfacción, saldo y finiquito del derecho de crédito que ostenta la misma frente a este Ayuntamiento que se derivan de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso de apelación 119/13, de fecha 9 de julio.

3º). Propuesta de la Alcaldía de adhesión al vigente Fondo de Financiación de Entidades Locales y su consiguiente Fondo de Impulso Económico en función del art. 50 y siguientes del Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, para el cumplimiento de sentencias judiciales firmes.

1º). Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de esta sesión y sobre la conveniencia de la inclusión en el mismo de los dos puntos siguientes, así como sobre la adopción de los acuerdos que procedan respecto a los mismos.

El Alcalde propone al Pleno las declaraciones de urgencia previstas en este punto.


El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Declarar urgente la convocatoria de esta sesión, así como la conveniencia de la inclusión en su orden del día de los tres puntos que han de tratarse, así como la adopción de los acuerdos que procedan respecto a ellos.

2º). Propuesta de la Alcaldía de Aprobación de los términos de la solicitud presentada por la UTE Nueva Ciudad Deportiva y Pabellón Cubierto para la satisfacción, saldo y finiquito del derecho de crédito que ostenta la misma frente a este Ayuntamiento que se derivan de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso de apelación 119/13, de fecha 9 de julio.

El alcalde da cuenta al Pleno de la propuesta de acuerdo a la que se refiere el presente asunto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 9 de Julio de 2013 que resuelve el recurso de apelación 119/2013 condena al Ayuntamiento de Umbrete al pago en efectivo de 8.988.748,72€ (ocho millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho euros con setenta y dos céntimos) más los intereses de demora comerciales, excluido el IVA, desde los 60 días posteriores a la emisión de cada una de las certificaciones de la obra cuyo pago es objeto del litigio que suman un importe estimado a fecha de hoy de 6.093.175,90€ (seis millones noventa y tres mil ciento setenta y cinco euros con noventa céntimos). Todo ello hace un total estimado de 15.081.924,62€ (quince millones ochenta y un mil novecientos veinticuatro euros con sesenta y dos céntimos).

Código Seguro De Verificación:	13eU7fWC0yt7AyGHwD3oqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:44	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:44	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			

Para el cumplimiento de dicha Sentencia, el Ayuntamiento Pleno adoptó un acuerdo en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de abril de dos mil catorce por el que se aprobaba un Plan de Pagos a diez años. Dicho Plan estimaba que el pago que debería hacer el Ayuntamiento de Umbrete en ejecución de la Sentencia podría superar los quince millones y medio de euros siempre y cuando se realizara en los términos previstos por el mismo.

En ejecución del Plan de Pagos antes mencionado, a fecha de hoy, se encuentra abonado en efectivo un importe de 151.999,73€ (ciento cincuenta y un mil novecientos noventa y nueve euros con setenta y tres céntimos), quedando por tanto pendiente de pago a fecha de 28 de agosto de 2015 -día en que se realiza el último pago hasta la fecha- un importe total de 14.929.924,89 € (catorce millones novecientos veintinueve mil novecientos veinticuatro euros con ochenta y nueve céntimos).

La UTE Nueva Ciudad Deportiva de Umbrete y Pabellón Cubierto ha presentado en el día de hoy, con número de registro de entrada 5.837, un escrito en el que manifiesta su conformidad a la liquidación, satisfacción, saldo y finiquito de aquel derecho de crédito en la forma siguiente:

- 5.600.000 € (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL euros) deberán pagarse en metálico y mediante la inmediata adhesión por el Ayuntamiento de Umbrete al vigente Fondo de Financiación de entidades locales y su consiguiente Fondo de Impulso Económico en función del art. 50 y siguientes del Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- 2.000.000 € (DOS MILLONES de euros) deberán pagarse en metálico en ocho anualidades sucesivas a razón de 250.000 € (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL euros) cada anualidad, entre los años 2.022 y 2029 (ambos inclusive), sin generación de ningún tipo de interés, indemnización o cualquier otra cantidad, al no suponer operación de crédito o préstamo o deuda financiera.
- Transmisión jurídica a Constructora San José, S.A. (sociedad absorbente en su momento del otro miembro de la UTE por escritura pública otorgada ante el notario de Tres Cantos D. José Ángel Gómez-Morán Etchart), y por el precio de 2.000.000 € (DOS MILLONES de euros), de la propiedad de las siguientes fincas:
 - o Inscripción Registral en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, Fincas del término Municipal de Umbrete número 2.205, 2.409, 3.142 y 5.893.
 - o Referencia catastral:
 - 1395603QB5319N0001DW.
 - 1395608QB5319N0001SW.
 - 1395601QB5319N0001KW.
 - o Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Umbrete: Asiento núm. I. A. SUB/01.00011

Y cualesquiera otras fincas resultantes actualmente del objeto del originario contrato de permuta de 21 de febrero de 2005 que ligó a las partes.

Los impuestos y gastos derivados de dicha transmisión serán a cargo del Ayuntamiento.

Dicha transmisión deberá formalizarse en el plazo máximo de un mes desde que el Ayuntamiento sea requerido a tales efectos por la entidad adquirente.

Código Seguro De Verificación:	13eU7fWC0yt7AyGHwd3oqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:14:44
Observaciones		Firmado	23/11/2016 12:55:44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		
		Página	3/10



- 750.000 € (SETENCIENTOS CINCUENTA MIL euros) se extinguirán por compensación, hasta dicha cantidad, de aquellos derechos de crédito que pueda ostentar en la actualidad o en el futuro el Ayuntamiento de Umbrete frente a CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. y/o cualquier tercero al quien pueda ser cedido el presente derecho de crédito, con causa en cualesquiera tasas por licencias, tributos, impuestos, exacciones o conceptos semejantes de gestión o titularidad municipal.
- 750.000 € (SETECIENTOS CINCUENTA MIL euros) se extinguirán por compensación, hasta dicha cantidad, de aquellos derechos de crédito que pueda ostentar en la actualidad o en el futuro el Ayuntamiento de Umbrete frente a CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. y/o cualquier tercero al quien pueda ser cedido el presente derecho de crédito, en el concreto concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de fincas que pudieran ser titularidad de aquellas en el término municipal de Umbrete.

De esta forma, la ejecución completa de la mencionada Sentencia judicial firme en los términos anteriormente expuestos supondría un importe a abonar total al solicitante de 11.100.000,00 € (once millones cien mil euros) -además de los gastos que se derivan en función de la solicitud-, es decir, una cantidad menor en 3.828.924,89€ (tres millones ochocientos veintiocho mil novecientos veinticuatro euros con ochenta y nueve céntimos) que el importe pendiente a día de hoy.

Con fecha de hoy, se ha emitido un informe por la Intervención Municipal en el que se justifica, como igualmente ya se había informado con anterioridad, que el cumplimiento de dicha Sentencia de forma íntegra y en un único acto, conllevaría graves desfases de tesorería, además de ser materialmente imposible.

Asimismo, se ha emitido informe de Intervención de fecha de hoy sobre la solicitud presentada por La UTE Nueva Ciudad Deportiva de Umbrete y Pabellón Cubierto con registro de entrada en este Ayuntamiento número 5.837

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 y el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo y en virtud de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2 e) e i) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, realizo al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO

Primero.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en aras del interés general al suponer la aceptación de la solicitud presentada por La UTE Nueva Ciudad Deportiva de Umbrete y Pabellón Cubierto con registro de entrada en este Ayuntamiento número 5.837 un menor gasto estimado para el Ayuntamiento de unos 3.579.924,89 € (tres millones quinientos setenta y nueve mil novecientos veinticuatro euros con ochenta y nueve céntimos), dotándose en los Presupuestos Generales de los ejercicios correspondientes o anteriores en que se deba producir el devengo y pago de los importes sin consignación presupuestaria.

Segundo.- Aprobar la solicitud presentada en el día de hoy por la UTE Nueva Ciudad Deportiva de Umbrete y Pabellón Cubierto.

Código Seguro De Verificación:	13eU7fWC0yt7AyGHwd3oqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:44
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:44
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Tercero.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de dos mil catorce aprobando un plan de pagos para el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia Sede Sevilla Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera de 9 de Julio de 2013 que resuelve el recurso de apelación 119/2013.

Cuarto.- Habilitar al Sr. Alcalde para que lleve a cabo las actuaciones oportunas en ejecución de estos acuerdos, y dentro de los términos expuestos en la solicitud presentada por la UTE Nueva Ciudad Deportiva de Umbrete y Pabellón Cubierto el día 28 de agosto de 2015, siempre y cuando no se vean desvirtuados.”

A continuación procede a explicar el asunto partiendo desde los expedientes originales tanto el correspondiente al contrato de construcción de la ciudad deportiva mediante la permuta de los terrenos del antiguo polideportivo municipal como el correspondiente al expediente de modificación del planeamiento urbanístico para permitir dicha permuta.

Explica el alcalde que la tramitación del POTA y del POTAUS supuso un retraso de más de tres años en el expediente urbanístico para modificar la calificación del suelo del antiguo polideportivo, lo que provocó que la constructora en el momento en que se le puso el suelo a disposición optase por requerir el cobro de la obra en metálico. Dicha situación llegó al litigio que todos conocemos y que ha finalizado con la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, favorable a los intereses de San José. Para el cumplimiento de dicha sentencia se aprobó ya un plan de pagos que se ha ido cumpliendo habiéndose pagado a día de hoy casi 150.000 euros.

En este momento da cuenta de la posibilidad que se ha abierto a través del fondo de impulso a la Entidades Locales, en el que se podrán incluir necesidades derivadas del cumplimiento de sentencias firmes, lo que ha llevado a San José tras una negociación con ellos a formular una propuesta de acuerdo que permita dar cumplimiento de la sentencia a satisfacción de todos. Dice el alcalde que es una propuesta que a ellos les interesa porque es una forma de obtener liquidez de forma casi inmediata y al Ayuntamiento le conviene tanto por la quita que supone en los intereses de demora como por la posibilidad que se le abre para zanjar el tema y cumplir la sentencia.

Finalizada su exposición el alcalde y procede a darle la palabra a los portavoces de los grupos políticos.

La portavoz del Grupo Popular, Virtudes Martínez Santana, manifiesta que su grupo político se va a abstener en la votación del presente asunto. Explica que no votarán en contra, puesto que no se van a oponer a una posible solución a este grave problema, así como que no votarán a favor por ser una cuestión que corresponde solucionar al equipo de gobierno por ser éste el que con su mala gestión lo ha ocasionado.

El portavoz del grupo IU, Sebastián Mendoza Pérez, expone que se unen a los argumentos utilizados por el Grupo Popular y por ello se abstendrán igualmente, pero además por los reparos que el informe de intervención contempla, como son la posibilidad de compensar cantidades futuras y la posibilidad de su transmisión a terceros. Así mismo, manifiesta sus dudas sobre los distintos aspectos del préstamo como es el interés del mismo. Por otro lado, dice no entender la premura en darle una valoración al suelo de 2.000.000 de euros cuando en este momento está pendiente una valoración del mismo por parte del juzgado.

Código Seguro De Verificación:	13eU7fWC0yt7AyGHwd3oqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:44
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:44
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



El alcalde le responde con respecto a la valoración del suelo así como al tema de las compensaciones futuras, que dado que debe firmarse un acuerdo que defina concretamente la propuesta que realiza la constructora en ese momento se podrán solventar dichas cuestiones.

Continua diciendo que hay que tener en cuenta que en la zona del antiguo polideportivo el precio que se está pagando por el suelo urbanizado es de unos 80 euros/m², siendo el valor del m² por la valoración que se ha acordado con la constructora de uno 50 euros y no estando dicho suelo urbanizado.

Así mismo, en los próximos días se va a encargar una tasación del suelo y se tratará de solventar todas estas cuestiones sin desvirtuar el contenido del acuerdo.

La portavoz del grupo Umbrete ¡Puede!, María José Rodríguez Jiménez, toma la palabra y pregunta por la situación urbanística del suelo y por las condiciones en las que se concertaría el préstamo.

El alcalde le responde que la calificación del suelo actual es residencial y comercial, así mismo le explica que el préstamo se concierta a través de una línea financiera que ha habilitado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. La amortización se haría en 10 años, que incluye dos años iniciales de carencia. Así mismo, le dice que el tipo de interés para estas operaciones está en la actualidad al 1.311%. Igualmente le explica que las condiciones económicas del asunto han sido estudiadas por la intervención y la tesorería y siempre teniendo como presente que queden garantizados los servicios municipales.

Sebastián Mendoza Pérez, pregunta en este momento que cuando puede alcanzarse el acuerdo definitivo y si se dará cuenta al Pleno.


El alcalde le responde que se hablará en los próximos días con San José para redactar el documento definitivo tratando de que no se vaya más allá del plazo de dos meses. Una vez que se haya alcanzado el documento definitivo se convocará a la Junta de Portavoces para informarles del asunto.

El Concejal del Grupo Popular, Román Romero, pregunta cuál es el número de viviendas por hectáreas que están previstas para la zona del antiguo polideportivo.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Manuel Salado Lora, le responde que están previstas 50 viviendas por hectárea.

M^a. José Rodríguez pide que se aclare a que se refiere el acuerdo cuando el mismo se refiere a otros bienes resultantes del objeto del contrato originario de permuta, así como se ha determinado el importe del préstamo y la capacidad para afrontarla.

El Tesorero le explica que los bienes a los que hace referencia no son otros distintos de los relacionados en la solicitud de la constructora y lo que pretende la misma es que no se desagreguen o se creen otras fincas a partir de esas que pudieran menoscabar sus derechos. Así mismo, le explica que para determinar el importe hasta el que se puede hacer frente con garantía de la capacidad de pago se ha partido del plan de pagos que existía para afrontar la cancelación de la deuda tomando en consideración únicamente las cantidades que procedían de liquidez real derivada de la finalización del pago de otras deudas que actualmente se están afrontando.

Código Seguro De Verificación:	13eU7fWC0yt7AyGHwd3oqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:44	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:44	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			

El alcalde responde igualmente a la Sr. Rodríguez, que los cálculos se han realizado siempre teniendo como punto de partida la garantía de los servicios que actualmente se están prestando y a partir de ahí ver hasta donde es posible afrontar.

Finalizada las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación el asunto.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 y el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo y en virtud de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2 e) e i) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, con cuatro abstenciones de los tres de los miembros del Grupo Popular y la del concejal de Izquierda Unida, y con nueve votos a favor emitidos por los ocho integrantes del Grupo Socialista y por la concejala de Umbrete ¡Puede!, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en aras del interés general al suponer la aceptación de la solicitud presentada por La UTE Nueva Ciudad Deportiva de Umbrete y Pabellón Cubierto con registro de entrada en este Ayuntamiento número 5.837 un menor gasto estimado para el Ayuntamiento de unos 3.579.924,89 € (tres millones quinientos setenta y nueve mil novecientos veinticuatro euros con ochenta y nueve céntimos), dotándose en los Presupuestos Generales de los ejercicios correspondientes o anteriores en que se deba producir el devengo y pago de los importes sin consignación presupuestaria.

Segundo.- Aprobar la solicitud presentada en el día de ayer, 28 de agosto de 2015, por la UTE Nueva Ciudad Deportiva de Umbrete y Pabellón Cubierto.

Tercero.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de dos mil catorce aprobando un plan de pagos para el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia Sede Sevilla Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera de 9 de Julio de 2013 que resuelve el recurso de apelación 119/2013.

Cuarto.- Habilitar al Sr. Alcalde para que lleve a cabo las actuaciones oportunas en ejecución de estos acuerdos, y dentro de los términos expuestos en la solicitud presentada por la UTE Nueva Ciudad Deportiva de Umbrete y Pabellón Cubierto el día 28 de agosto de 2015, siempre y cuando no se vean desvirtuados.

3º). Propuesta de la Alcaldía de adhesión al vigente Fondo de Financiación de Entidades Locales y su consiguiente Fondo de Impulso Económico en función del art. 50 y siguientes del Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, para el cumplimiento de sentencias judiciales firmes.

El alcalde da cuenta al Pleno de la propuesta de acuerdo a la que se refiere el presente asunto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno, en la misma sesión extraordinaria y urgente, en la que se somete a consideración la presente propuesta ha de considerar previamente el escrito presentado por la UTE Nueva Ciudad Deportiva de Umbrete y Pabellón Cubierto en el día de hoy, con número de registro de entrada 5.837, manifestando su conformidad a la liquidación, satisfacción, saldo y finiquito del derecho de crédito que ostenta frente a este Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación:	13eU7fWC0yt7AyGHwd3oqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:44
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:44
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



derivado de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 9 de Julio de 2013 que resuelve el recurso de apelación 119/2013, en la forma descrita por la misma.

Dicha propuesta incluye el pago en metálico de 5.600.000 € (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL euros) para lo que el Ayuntamiento deberá adherirse de forma al Fondo de Financiación de entidades locales y su consiguiente Fondo de Impulso Económico en función del art. 50 y siguientes del Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

Con fecha de hoy, se ha emitido un informe por la Intervención Municipal en el que se justifica, como igualmente ya se había informado con anterioridad, que el cumplimiento de dicha Sentencia de forma íntegra y en un único acto, conllevaría graves desfases de tesorería, además de ser materialmente imposible. Igualmente conlleva dicho grave desfase el pago en metálico de la cantidad solicitada por la UTE fuera del marco de la adhesión al mencionado fondo.


Asimismo, el recurso al Fondo de Financiación de Entidades Locales supone una veja respecto a otras formas de financiación por su bajo coste así como por ser la única forma legal de acceder a algún tipo de financiación.

La Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015 de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas y de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera prevé:

1. En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales, si se encuentran en las situaciones descritas en los artículos 39 o 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución. A estos efectos se entenderá por entidad local la Administración General de la misma, y el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquella, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

2. Las necesidades financieras citadas en el apartado anterior se incluirán en los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales en los términos que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y, en su caso, deberán recogerse en los planes de ajuste que acompañen a las solicitudes de adhesión.

3. Las entidades locales que se acojan a la medida regulada en esta disposición están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables. El cumplimiento de este requisito es condición necesaria para la adhesión a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales”.

Código Seguro De Verificación:	13eU7fWC0yt7AyGHwD3oqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:44	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:44	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo y en virtud de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2 e) e i) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 50 y siguientes del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico así como la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, realizo al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO

Primero.- Aprobar la solicitud de inclusión en el Fondo de Impulso Económico para el ejercicio 2016 de las necesidades financieras por importe de 5.600.000,00 € para dar cumplimiento a la Sentencia Judicial Firme del Tribunal Superior de Justicia Sede Sevilla Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera de 9 de Julio de 2013 que resuelve el recurso de apelación 119/2013, habida cuenta de la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución.

Segundo.- Adoptar el compromiso de dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables como condición necesaria para la adhesión a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Tercero.- Habilitar al Sr. Alcalde para que lleve a cabo las actuaciones oportunas en ejecución de estos acuerdos.”

A continuación el alcalde cede la palabra a los portavoces de los grupos políticos.

La Concejala del Grupo Popular, Virtudes Martínez Santana, manifiesta que al igual que en el punto anterior y por similares motivos se van a abstener en la votación del presente asunto. Así mismo desea manifestar que al igual que ha ocurrido con el fondo de pago a proveedores su gestión se vuelve a ver beneficiada por el gobierno del Partido Popular, que es el que ha abierto esta posibilidad.

No produciéndose más intervenciones, el alcalde somete a la votación el asunto.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo y en virtud de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2 e) e i) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 50 y siguientes del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico así como la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, el Ayuntamiento Pleno, con tres abstenciones, de los miembros del Grupo Popular, y diez votos a favor emitidos por los integrantes del Grupo Socialista, Izquierda Unidad y Umbrete ¡Puede!, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Código Seguro De Verificación:	13eU7fWC0yt7AyGHwD3oqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:14:44
Observaciones		Firmado	23/11/2016 12:55:44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		
		Página	9/10



Primero.- Aprobar la solicitud de inclusión en el Fondo de Impulso Económico para el ejercicio 2016 de las necesidades financieras por importe de 5.600.000,00 € para dar cumplimiento a la Sentencia Judicial Firme del Tribunal Superior de Justicia Sede Sevilla Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera de 9 de Julio de 2013 que resuelve el recurso de apelación 119/2013, habida cuenta de la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución.

Segundo.- Adoptar el compromiso de dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables como condición necesaria para la adhesión a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Tercero.- Habilitar al Sr. Alcalde para que lleve a cabo las actuaciones oportunas en ejecución de estos acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión a las trece horas y treinta minutos del mismo día, extendiéndose éste acta que como Secretario Accidental certifico.

Vº. Bº.
El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

Código Seguro De Verificación:	13eU7fWC0yt7AyGHwd3oqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:44
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:44
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		

